



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 31

Miércoles 8 de Febrero

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A todas las colectividades provistas del cuaderno modelo 31 bis, censadas en esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los módulos que a continuación se detallan y en la cuantía correspondiente al número de raciones que cada uno haya justificado ante la Delegación Local respectiva:

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—1.500 gramos idem idem.
Jabón.—800 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Azúcar.—400 idem por idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Chocolate.—400 idem idem.

Sanatorio Psiquiátrico

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Jabón.—400 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Azúcar.—400 gramos por persona.
Arroz especial.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Café.—100 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—3/4 litro por persona.
Jabón.—100 gramos por idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Garbanzos.—250 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Lentejas, 1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Seminarios

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—2.500 gramos por idem.

Azúcar.—400 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Colegios

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Jabón.—200 idem idem.
Azúcar.—400 idem por idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—3/4 litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Sanatorios antituberculosos gratuitos

Aceite.—Cinco cuartos de litro por persona.
Arroz.—2.000 gramos por idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Sanatorios antituberculosos de pago

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—2.000 gramos por idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Cáceres, 2 de Febrero de 1950.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

593

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A todos los titulares infantiles, de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan, según ciclo y lactancia que cada uno se hallen comprendidos:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite.—1/2 litro por persona, al precio en cada localidad fijado por la Junta Provincial.
Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'75 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Lactancia mixta

Leche condensada.—9 botes por persona, al precio de 81 pesetas ración, en envases de vidrio de 370 gramos, y 63 pesetas ración en envases de hojalata.

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Lactancia artificial

Leche condensada.—12 botes por persona, al precio de 108 pesetas ración, en envases de vidrio y cubida de 370 gramos, y 84 pesetas ración en envases de hojalata.

Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Segundo ciclo

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.

Harina de trigo.—1.000 gramos por persona, al precio de 4 pesetas ración.

Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6'50 pesetas ración.

Tercer ciclo

Aceite.—1/2 litro por persona, al precio en cada localidad fijado por la Junta Provincial.

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6'50 pesetas ración.

Madres gestantes

Aceite.—1/2 litro por persona, al precio en cada localidad fijado por la Junta Provincial.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'75 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.

NOTA:

Estos suministros se efectuarán contra el corte de cupones que justifiquen la cantidad de cada artículo despachada.

Cáceres, 2 de Febrero de 1950.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

594

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 30, correspondiente al día 30 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Enero de 1950, por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1950 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en los Institutos Provinciales de Sanidad, en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Patronato de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1950 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segundo.—El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, será cuatrimestral, con enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1950.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

473

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de Enero de 1950



por la que se declaran decaídos en su derecho al Cupo de Compensación Municipal para 1946 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del Cupo definitivo de Compensación de 1947.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de Mayo de 1947 determinó los documentos que los Ayuntamientos habrían de remitir, por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, al objeto de que les fuese señalado el Cupo definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946 y por Orden de 9 de Diciembre de 1948 se concedió un plazo, que terminó en 31 de Enero de 1949, para que los Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado pudieran presentar la documentación aludida.

Transcurrido con gran exceso dicho plazo, se impone declarar decaídos de su derecho a los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en las referidas Ordenes Ministeriales, pues de no hacerse así se demoraría indefinidamente la liquidación del ejercicio 1946 y se imposibilitaría dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 y 213 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre distribución entre las Diputaciones Provinciales del excedente que resulte en el Fondo de Corporaciones Locales.

Por último, es conveniente señalar el plazo perentorio en el que los Ayuntamientos que no lo hayan hecho presenten en las Delegaciones de Hacienda respectivas las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1947, con el fin de liquidarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponde.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Declarar decaídos en su derecho a que se les señale Cupo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946 a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número primero de la Orden de 9 de Diciembre de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mismo mes.

Segundo.—Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar en el Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1946; y

Tercero.—Conceder un plazo, que terminará el día 31 de Marzo próximo, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado, puedan presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de Mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes o contesten debidamente los reparos que a aquéllos documentos les hubiesen sido formulados; todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1947, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del

mes de Abril próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, una certificación, en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la citada Orden de 28 de Mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes mencionada.

Desde el día 1 de Mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de Enero de 1950.—
J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

474

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

CONVOCANDO un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, para realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden Ministerial de fecha 24 de Enero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—Su duración será cuatrimestral, comenzando el día 25 de Febrero y terminando el día 25 de Junio.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta.—Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 17 de Febrero.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una de setenta y cinco días, común para las tres ramas, sobre Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene general, Higiene de la Alimentación, Epidemio-

logía, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas, Físicas y Químicas de aplicación higiénico sanitaria; y otra segunda de cuarenta y cinco días, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos farmacéuticos: fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química bromatológica, y los alumnos veterinarios: zoonosis transmisibles al hombre, en sus partes anatómica, clínica y epizootología.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a quince, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados, y consistirán en un examen práctico igual para todos los alumnos y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimo de 20, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio, hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde 25 a 50 puntos, considerándose como eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido, en Madrid, por tres Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 350 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad o en los Institutos Provinciales de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1950.—
El Director general, José A. Palanca.

475

En el «Boletín Oficial del Estado» número 32, correspondiente al día 1 de Febrero de 1950, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 9 DE ENERO DE 1950 sobre extensión de los beneficios reconocidos en los Decretos-leyes de 17 de Octubre de 1947 y 17 de Agosto de 1949 a todos trabajos comprendidos en la legislación de Accidentes de Trabajo.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación reguladora del Seguro de Accidentes del Trabajo, todo obrero comprendido dentro de sus preceptos se considera de derecho asegurado. Parece inexcusable que este precepto de la legislación general se haga extensivo a la complementaria establecida por los Decretos-leyes de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los trabajadores comprendidos en la legislación de Accidentes de Trabajo ten-

drán derecho a percibir los beneficios reconocidos en los Decretos-leyes de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, aun cuando no hubieran sido previamente asegurados por sus empresarios contra los riesgos de incapacidad permanente y muerte.

En caso de inexistencia del Seguro, los obreros afectados por esta disposición deberán dirigir sus peticiones de beneficios a la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, a la que corresponderá determinar si los mismos debieron o no haber estado asegurados contra los expresados riesgos, la prima al efecto aplicable y el tiempo a partir del cual hubo de haberse concertado la póliza.

Artículo segundo.—Resueltos por la Dirección General de Previsión los extremos señalados anteriormente, cursará el expediente al Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales, para que por el mismo se proceda a la resolución definitiva sobre los derechos reclamados, con arreglo a los términos de los Decretos-leyes de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—La repetida Dirección General comunicará a los patronos interesados la resolución por ella adoptada, advirtiéndoles, en su caso, de la obligación en que se encuentran de concertar inmediatamente en una Entidad aseguradora el Seguro de los operarios que continúan a su servicio y de ingresar en el Fondo de Garantía correspondiente de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, el importe de las primas impagadas, con el recargo del cinco por ciento como patrono no asegurado, y de abonar al Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales el uno por ciento del importe de las mencionadas primas.

Artículo cuarto.—El ingreso de las cantidades a que se refiere el artículo anterior se hará sin perjuicio de las sanciones que el Ministerio de Trabajo pudiera imponer a los mismos empresarios por el incumplimiento de la obligación que les incumbía de tener asegurados a los obreros a sus órdenes.

Artículo quinto.—Se faculta a las Direcciones Generales de Seguros y Ahorro y de Previsión para que dicten las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto-ley.

Artículo sexto.—La presente disposición se aplicará con carácter retroactivo, desde el día en que entraron en vigor los Decretos-leyes de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, dándose al efecto el plazo de tres meses para que los obreros que se consideren afectados puedan formular sus escritos ante la Dirección General de Previsión.

Artículo séptimo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.

503



CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPE-RACION	INTERESADO	VECINDAD	FECHAS DE LAS OPERACIONES
7384	Juliana	Acebo	Sierra Jálama	Demarcación	Primitivo G. García	Acebo	16 de Febrero.
7432	Santa Isabel	Castañar de Ibor	La Cerdadilla	»	Buenaventura Carbonell	Madrid	17 » »
7434	San Joaquín	»	U. Cerro Castillejo	»	»	»	18 » »
7436	S. Buenaventura	Losar de la Vera	C. S. Martín Pontón	»	»	»	19 » »
7431	San Fernando	Cáceres	Cruz de las Animas	»	»	»	20 » »
7440	Santa María	»	A. de Alonso Golfín	»	Antonio Álvarez Rivero	Cáceres	20 » »
7428	Santa Ana	Mata de Alcántara	Carcaboso	»	Pedro Gutiérrez González	Madrid	21 » »
7430	La Periza	Montánchez	La Periza	»	Pedro Cabrera Florido	Cáceres	22 » »
7426	V. de la Montaña	Alcuéscar	V. la Vieja	»	Carlos Fernández Gutiérrez	Fuente del Arco	23 » »
7429	Santa Teresa	Logrosán	Las Marinas	»	Félix Periañez López	Torreçilla Angeles	24 » »

Badajoz, 31 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

Diputación Provincial

CREACION O RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Como quiera que a pesar de las instrucciones publicadas por la Subsecretaría de Educación Nacional para la presentación de solicitudes de creación o reconocimiento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, se cursen a través de esta Presidencia, algunos Ayuntamientos las han elevado directamente a la Subsecretaría, nuevamente se hace saber a las Corporaciones y Entidades que aspiren a tal beneficio, que las peticiones de los referidos Centros se hagan precisamente por conducto de esta Presidencia.

Cáceres, 6 de Febrero de 1950.—El Presidente de la Diputación, Luis Grande Baudesson.

592

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 14 de Enero de 1950.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, adoptó los siguientes acuerdos:

Desestimar la autorización para realizar prácticas en el Hospital, de doña Eustaquia Felicita Galeano Santos.

Conceder a doña Petra Márquez Sánchez, la licencia sin sueldo por dos meses, que solicita para asuntos propios.

Aprobar la cuenta del mes de Noviembre de obras de construcción del Puente sobre el río Tíetar, enlazando los caminos vecinales de Jaraiz y Casatejada, a las Barcas del Tíetar.

Aprobar el presupuesto de gastos de estudio del camino vecinal de enlace entre los caminos de Acebo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás y Acebo, a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.

Aprobar el contrato de destajo para ultimación de las obras del camino vecinal del Km. 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres, al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio,

y el contrato de destajo para ultimación de las obras del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz, 2.º

Que pase a informe de la Sección de Educación, Deportes y Turismo, la Instancia de don Juan Simón Cantero, de Gata, solicitando se acuerde el ingreso en algún Centro de Instrucción de la provincia, de sus hijas María del Carmen y Dolores Simón Pérez.

Desestimar la petición del Cura Párroco de Madroñera, solicitando el ingreso en los Colegios Provinciales de las niñas María Guadalupe Mellado Mellado y de Isabel Izquierdo González, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Conceder un donativo de 100 pesetas, a don Andrés Castellano Parras, de La Garganta, para atender a la lactancia de dos hijos gemelos.

Quedar enterado del movimiento de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia del mes de Diciembre.

Desestimar la petición del vecino de Cerezo, Pedro Hernández Iglesias, solicitando se le dé de baja en el Padrón de Tasa de Rodaje, a un carro agrícola de su propiedad.

Aprobar el Padrón de Rodaje del Ayuntamiento de Miajadas, año 1949.

Conceder anticipos de mensualidades a varios funcionarios de esta Diputación.

Aprobar y abonar tres dietas devengadas, por el Aparejador de esta Corporación, don Fernando Periañez, en su viaje a Plasencia, para visitar las obras de la Casa de Salud.

Aceptar tres ejemplares de la Agenda editada por la Sección Femenina, por su importe de 45 pesetas, correspondiente al año de 1950.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1950.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

509

Hermanidad Sindical Mixta

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

ANUNUCIO

Aprobados por el Cabildo de esta

Hermanidad en Junta Ordinaria los documentos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de la Hermanidad, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que contra los mismos se consideren oportunas.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1949.

Liquidación del presupuesto especial de Guardería Rural del año 1949.

Presupuesto ordinario para el año 1950.

Presupuesto especial del Servicio de Guardería Rural para el año 1950.

Arroyomolinos de Montánchez, 25 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Juan Jaime.

(31'50 pstas.)

560

Juzgados

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal «Pepe», de unos 31 años, conjunto de cara, de poca barba, pelo castaño oscuro, vestía pantalón de pana, chaqueta de género negro, calzado con alpargatas blancas y dijo ser de Riobobos, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 144 de 1949, por robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a 28 de Enero de 1950.—César Torremocha.

512

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas

las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 23-1950, por robo de 20.900 pesetas.

Dado en Plasencia a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Objetos sustraídos

Veinte mil novecientas pesetas, propiedad del vecino de esta ciudad, Daniel Bares, hecho ocurrido en su domicilio en calle Bailén, núm. 38, el día 25 del actual.

517

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Comarcal, en funciones del de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que al final se indicarán, robados en la noche del 24 del pasado mes de Enero, de un molinos, propiedad del vecino de Romangordo, José Escobar González y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 15 de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata a 1.º de Febrero de 1950.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible).

Objetos robados

Cinco costales vacíos, con las marcas siguientes: dos con P. E., uno con P. S., otro P. P. y uno sin marca.

Una manta de paño, con listas blancas en los extremos y teniendo un remiendo aproximadamente en el centro.

Unas gafas de picar piedra.
Unos lentes de vista cansada.



Un nivel.
Una llave inglesa.
Veinte kilogramos de harina.

518

ALCANTARA

Requisitoria

Apolinar Baz González, de 43 años de edad, hijo de Martín y de Antonia, natural de Zarza la Mayor, partido judicial de Alcántara, provincia de Cáceres, de estado casado, profesión obrero, vecino de Zarza la Mayor, últimamente domiciliado en la misma, calle del Castillo, procesado en sumario número 54 de 1949, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara, al objeto de notificarle auto de conclusión y emplazarle ante la Audiencia provincial de Cáceres, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Alcántara a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Agúndez.—El Secretario Judicial, J. Puyol.

519

CACERES

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona que se considere dueña de los semovientes y efectos que se expresarán, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias.

Semovientes y efectos que se citan

En sumario 48 de 1950.

Burro cerrado, entero, pardo, mohino, con rayas negras en la cruz, manos y patas, rozado de los encuentros, cruz, espinazo y grupa; otro de cinco años, entero, rucio claro, cojo de la mano izquierda; una burra de tres años, parda, raya negra en la crin y espinazo, con parches blancos en el espinazo del costillar derecho. Una albarda de lona en buen uso, un trozo de manta de trapo, otro de paño, un serón en mal uso, una cincha, una sogá, y dos trozos de sogá, una botella con vino, boyo y medio de pan blanco, un trozo de morcilla, un bote de lata con sal, cuatro sacos de arpillera.

Cáceres, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—Narciso Valle.

540

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez de Paz de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que dice ser natural y vecino de Cabzuela del Valle de esta provincia, como de unos 35 años de edad, de regular estatura, más bien grueso, cara redonda, color sano, vistiendo mono azul y pelliza clara con cuello de piel blanca, calzando zapatos de color marrón, autor del hurto de una cabra, al vecino de este pueblo Germán Castañares Niteo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 al 23 de Enero pasado, de una casilla situada en los extramuros de este pueblo, para que el día 10 de Febrero actual y su hora de las trece, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue, por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el derecho a que haya lugar en justicia.

Dado en Villar de Plasencia a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Paz, Modesto Cordero.—El Secretario, Antonio Redondo.

544

Alcaldías

CACERES

Reemplazo de 1950

Incluidos en el alistamiento formado por este Excmo. Ayuntamiento, conforme el caso 5.º del artículo 66, del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, a las once horas, en que se celebrará el cierre definitivo de aquel documento y a las ocho horas del día 19 de expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos y muy principalmente a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Nombres y apellidos de los mozos; nombres de sus padres; fechas de nacimiento, día, mes, año.

Domingo Holgado Palomo, hijo de Antonio y Dolores, nacido el 4 de Enero de 1929.

Vicente Delgado Tomé, hijo de Tomás y Natividad, nacido el 10 de Enero de 1929.

Miguel Hernández Toro, hijo de Pedro y Manuela, nacido el 15 de Enero de 1929.

Santiago Román Rodríguez Ventura, hijo de Máximo y Clara, nacido el 28 de Febrero de 1929.

Francisco Jorge Díaz, hijo de Anastasio y Magdalena, nacido el 27 de Febrero de 1929.

Felipe Seija Langostera, hijo de José y Joaquina, nacido el 30 de Mayo de 1929.

Pedro Victor Galeano Mená, hijo de Saturnino y Primitiva, nacido el 2 de Junio de 1929.

Pedro Jiménez Arco, hijo de Carmen, nacido el 14 de Junio de 1929.

Demetrio Morales Canito, hijo de Demetrio y Mercedes, nacido el 24 de Julio de 1929.

Clemente Marcelo Rodríguez Acuña, hijo de Vicente y Dacil, nacido el 15 de Agosto de 1929.

Basilio Gómez Gómez, hijo de Juan y Casiana, nacido el 29 de Agosto de 1929.

Cándido Gómez Gómez, hijo de Juan y Casiana, nacido el 29 de Agosto de 1929.

José Rodríguez González, hijo de Cándido y Teodora, nacido el 16 de Noviembre de 1929.

Celedonio Jiménez Calderón, hijo de José y Francisca, nacido el 19 de Diciembre de 1929.

Jesús Cipriano Rodríguez López, hijo de Victoriano y Beña, nacido el 9 de Diciembre de 1929.

Luis Lopo Hurtado, hijo de Victor y Antonia, nacido el 22 de Diciembre de 1929.

Julián Santillana, hijo de Manuela, nacido el 12 de Enero de 1929.

Francisco Germán Alvarado Moreno, hijo de Gerónimo y Andrea, nacido el 14 de Marzo de 1929.

Manuel Fernández Maya, hijo de Joaquín y Pastora, nacido el 4 de Julio de 1929.

Juan Manuel Salazar Laso, hijo de

Francisco y Pastora, nacido el 28 de Febrero de 1929.

Carlos Miguel Casimiro Andrés Martín Aragón, hijo de Angel y María, nacido el 18 de Abril de 1929.

Victor Díaz Mesa, hijo de María, nacido el 20 de Abril de 1929.

Jorge Durán Cortés, hijo de Santiago y Francisca, nacido el 23 de Abril de 1929.

José María Gómez Rebollo, hijo de Alfonso y Teresa, nacido el 26 de Abril de 1929.

Esteban Mellado Rosa, hijo de Josefa, nacido el 17 de Mayo de 1929.

Pedro Muñoz Rodríguez, hijo de Desconocidos, nacido el 30 de Agosto de 1929.

Tomás Baño Fernández, hijo de Fulgencio y María, nacido el 27 de Noviembre de 1929.

Juan Manuel Fernández Ros, hijo de Julio y Juana, nacido el 26 de Marzo de 1929.

Juan Limones Rios, hijo de Francisco y Andrea, nacido el 22 de Abril de 1929.

Angel José Barrios Zancas, hijo de Juan y María, nacido el 3 de Junio de 1929.

José Juan Expósito Jorge, hijo de Miguel y Casimira, nacido el 26 de Junio de 1929.

Antonio Jiménez Calvo, hijo de Antonio y Anselma, nacido el 21 de Agosto de 1929.

Vicente Muriel Bustamante, hijo de Valentín y Carmen nacido el 21 de Agosto de 1929.

Vicente Caballero Herrera, hijo de Carlos y Narcisa, nacido el 26 de Septiembre de 1929.

Cáceres, 1 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro.—El Secretario, (ilegible).

528

CEDILLO

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Diego Sánchez Largo, hijo de Juan y Francisca, nació el día 6 de Mayo de 1929.

Y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, a las doce horas; 12 de Febrero, a las once horas, y el 19 de dicho mes de Febrero, a las nueve de la mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibidos, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cedillo, 27 de Enero de 1950.—El Alcalde, Gonzalo Nevado.

564

MONTANCHEZ

Edicto citando mozo en ignorado paradero

Ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Miguel Arroyo Ló-

pez, hijo de Francisco y Evelia, nació el día 8 de Mayo de 1929.

Como pertenecientes al reemplazo actual de 1950, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que no se le ha notificado personalmente, se les cita por el presente para comparecer en esta Casa Consistorial, al acto de rectificación, cierre y clasificación que tendrá lugar en esta localidad durante los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero próximo, a las diez, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 114 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Montánchez, 26 de Enero de 1950.—El Alcalde, Pedro Roseo.

588

TORIL

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Quintín Sánchez Alonso, hijo de Quintín y Ulpiana, nació el día 23 de Febrero de 1929.

Cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurran en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, a los actos que seguidamente se dice en los días y horas que también se señalan.

Rectificación del alistamiento el 29 de Enero de 1950, a sus diez horas.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el 12 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Clasificación y declaración de soldado, el 19 de Febrero de 1950, a sus ocho horas.

Toril, 27 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Isidro Calle.

589

MEMBRIO

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Oliva García, hijo de Juan y Rufina, nació en este pueblo el día 24 de Agosto de 1929, y estando incluido para el alistamiento del año actual, como comprendido en el caso 5 del artículo 66 del vigente reglamento de quintas, se le cita para que por sí o por medio de representantes, comparezca en estas Casas Consistoriales, los días 29 de Enero, 12 de Febrero y 19 del mismo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la clasificación de soldado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Membrío, 6 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Agustín Malpartida.

596

PESCUEZA

Rectificación del padrón de habitantes de 1949

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 37 del reglamento de población y términos municipales.

Pescueza, 31 de Enero de 1950.—El Alcalde, S. Rodríguez.

586